CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICPALIDAD DE RECREO.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Esquiú N°799, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Rector, *Ing. Agr.* Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N° 12.179.965 por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RECREO denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Luis Alberto POLTI, DNI N° 21.704.766 con domicilio legal en el Edificio Municipal calle Belgrano N° 121 en la ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca por la otra, y en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. OBJETO. El objetivo general de este Convenio es establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, y en particular, promover el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común, principalmente en el ámbito de trabajo de la Sede Universitaria Darío Bracali.

SEGUNDO. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. LA UNIVERSIDAD se compromete a generar actividades académicas, científicas, técnicas, culturales, sociales y de servicios, en la medida de sus posibilidades, que resulten de alto impacto y beneficio positivo para la comunidad de Recreo.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con personal para el funcionamiento de la Sede Universitaria Darío Bracali.

TERCERO. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de LA UNIVERSIDAD podrán suscribir Convenios Específicos con LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los protocolos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

CUARTO. CONVENIOS ESPECÍFICOS. ASPECTOS Y DEFINICIONES. Los Convenios Específicos de ejecución se podrán referir, entre otras acciones, a:

a) Dictado de carreras
b) Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
c) Intercambio de información.
d) Asistencia técnica profesional.
e) Servicios de consultoría.
f) Capacitaciones.
g) Proyectos de extensión.
h) Proyectos de investigación e intervención conjuntos.

En los Convenios Específicos se deberán definir los siguientes aspectos:

a) Condiciones generales del convenio.
b) Condiciones académicas del convenio.
c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
d) Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
e) Seguros.
f) Propiedad intelectual.
g) Duración del proyecto o programa de trabajo.
h) Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
i) Período de vigencia del convenio.
j) Diferencias entre las partes.
k) Modificaciones al convenio.
l) Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

m) Fueros.
n) Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

QUINTO. SEGUROS. Todo miembro de las comunidad de cada una de LAS PARTES - alumnos, docentes, administrativos y demás participantes- que se movilice por tareas académicas relacionadas a la investigación, enseñanza, capacitación, etc.; necesario para ejercer y ejecutar las actividades previstas, deberá acreditar a la contraparte que cuentan con seguro contra riesgos provenientes a causas de accidentes y responsabilidad civil por daños a terceros, liberando así a la universidad o a la municipalidad, dicha responsabilidad; como también contemplativo, en toda actividad que requiera dicha cobertura, y cuya especificidad será contemplada en los protocolos particulares.

SEXTO. COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directrices institucionales. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO. LAS PARTES convienen que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas en el acuerdo Segundo, dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones. Este Convenio no implica obligación financiera para LAS PARTES, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

NOVENO. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de LAS PARTES para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca,

por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente.

DÉCIMO. DIRECCIONES VÁLIDAS. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, con renovación automática por períodos sucesivos iguales, salvo decisión en contrario manifestada por al menos una de las partes y notificando fehacientemente a la contraparte la voluntad de no renovar. La comunicación de no renovación se efectuará mediante nota con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado a petición de una de LAS PARTES, según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre LAS PARTES suscribientes mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO. REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

DÉCIMO CUARTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y/o técnicos. En caso de no ser posible arribar a un entendimiento, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de Catamarca con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. A tal efecto, constituyen domicilio legal en los

mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DÉCIMO QUINTO. CONFORMIDAD. En prueba de conformidad, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, el día 01 de octubre de 2026.

Sr. Luis Alberto POLTI	*Ing. Oscar Alfonso ARELLANO*
INTENDENTE	RECTOR
Municipalidad de Recreo	Universidad Nacional de Catamarca
Provincia de Catamarca	Provincia de Catamarca